

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0298/2011
La Paz, 4 de Marzo de 2011

VISTOS:

Que, la Ley de Administración Presupuestaria N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende desde el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, el artículo 29 de la precitada Ley señala que las Entidades Públicas que tienen asignación presupuestaria en la partida de gasto 57100 "Incremento de Caja y Bancos", no pueden efectuar traspasos sin previa autorización expresa del Ministerio de Hacienda.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, tiene por objeto establecer los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación.

Que, el parágrafo I del artículo 4 del citado reglamento señala que la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante.

Que, el artículo 7 de la precitada norma reglamenta que se entiende por Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, todas las reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el parágrafo III del artículo 12 de la citada norma reglamentaria dispone que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales de la partida **57100 "Incremento de Caja y Bancos"** a otras partidas de gasto, según lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley N° 2042, requieren ser aprobadas mediante Resolución del Ministerio de Hacienda.

Que, el inciso c) del artículo 19 del reglamento de Modificaciones Presupuestarias establece que los trámites de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Hacienda (actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), deben cumplir entre otros con el requisito del Informe Técnico y Legal, así como la Resolución de la máxima instancia resolutoria legalmente facultada, que apruebe las modificaciones presupuestarias, justificando la calidad del gasto.

Que, el inciso d) del artículo 52 del Decreto Supremo N° 29894 determina que el Ministro de Economía y Finanzas Públicas asume las responsabilidades de órgano rector de los sistemas de gestión pública.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto determina que el Ministerio de Hacienda actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas es el órgano rector del sistema de presupuesto, que en el inciso a, parágrafo II del artículo 28 señala que la aprobación y vigencia de las modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherentes a la materia, para las entidades y órganos públicos cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación aprobado por Ley de la República, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará al Reglamento General aprobado por Decreto Supremo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe ADM 0077/2010 de fecha 28 de febrero de 2011, elaborado por la Responsable de Presupuestos a.i. de la Dirección de Administración y Finanzas, establece que

es necesario realizar la realizar la presente modificación presupuestaria por **Bs11.104.496.- (ONCE MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS)**, según los dos anexos adjuntos a fin de cumplir con las necesidades emergentes para la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

De acuerdo a lo establecido en el referido informe el mes de septiembre de la gestión 2010, se llevó a cabo la presentación del Anteproyecto de Presupuesto gestión 2011 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), en tal oportunidad se presupuestó montos estimados de las actividades de acuerdo al POA. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en el momento de la aprobación del Presupuesto General del Estado, mediante la instancia correspondiente, realizó ajustes importantes al Anteproyecto de Presupuesto presentado, aspecto que a la fecha impedirá a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) cumplir con los objetivos detallados en el Programa Operativo Anual y Proyecto de Presupuesto presentado por la ANH para la gestión 2011.

Conforme a lo citado en el Informe citado anteriormente, se requiere realizar las siguientes modificaciones presupuestarias:

- Afectar el programa 97 Activos Financieros, Actividad 01 "Actividad del Programa 10 ANH", en un monto de Bs8.823.968.-, la misma que será distribuida en las partidas que se muestra en el Anexo I, con el fin de reponer las reducciones realizadas en el momento de la aprobación del Anteproyecto de Presupuesto, montos que se encontraban debidamente justificados.
- Asimismo, la solicitud, mediante nota interna ODEC 0496/2011 de fecha 22 de febrero del año en curso, la Ing. Roxana Tapia Salguero, Directora Interina ODECO de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicita modificación presupuestaria para dar cumplimiento a los convenios firmados con el Comando Conjunto Andino, Comando de la Armada Boliviana y Comando Conjunto del Plata con el fin de dar cumplimiento a los Decretos Supremos N° 29753, N° 28865, N° 29158 y N° 29788 emitidos para el control de la comercialización de hidrocarburos y evitar el desvío de productos hacia el contrabando, razón por la cual se requiere realizar modificación presupuestaria, afectando la partida 571 "Incremento de Caja y Bancos" del programa 97 Activos Financieros, Actividad 01 "Actividad del Programa 10 ANH", en un monto de Bs. 2.280.528.- de acuerdo al Anexo II, con el fin de poder dar cumplimiento de los Convenios firmados para dar cumplimiento a las obligaciones atribuidas a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), en el marco legal vigente.

Que, se ha establecido que es necesario realizar la presente modificación presupuestaria, para que la ANH pueda cumplir los objetivos previstos en la gestión 2011, por un monto total de **Bs11.104.496.- (ONCE MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, en atención a que los trasposos intrainstitucionales se utiliza la partida 57100 "Incremento de Caja y Bancos" a otras partidas de gasto, corresponde conforme al reglamento de Modificaciones Presupuestarias, emitir una Resolución Administrativa que apruebe las modificaciones para su presentación y eventual aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que, por los aspectos señalados precedentemente es necesario realizar la modificación presupuestaria referida para cumplir con los compromisos asumidos y las necesidades emergentes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo III del artículo 12 del reglamento de Modificaciones Presupuestarias dispone que los Traspasos Intrainstitucionales de la partida 57100 "Incremento de Caja y Bancos" a otras partidas de gasto, requieren ser aprobadas mediante Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el inciso c) del artículo 19 del reglamento de Modificaciones Presupuestarias establece que los trámites de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Hacienda (actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), deben cumplir entre otros con el requisito del Informe Técnico y Legal, así como la Resolución de la máxima instancia resolutoria legalmente facultada, que apruebe las modificaciones presupuestarias, justificando la calidad del gasto.

Que, la Responsable de Presupuesto a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitió el Informe N° ADM 0077/2011 de 28 de febrero de 2011, en el que se establece que es necesario realizar la modificación presupuestaria por **Bs11.104.496.- (ONCE MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, el Informe Legal DJ 0268/2011 de 4 de marzo de 2011, señala que la modificación presupuestaria requerida en el Informe N° ADM 0077/2011 de 28 de Febrero de 2011 no contraviene ninguna norma legal vigente y se ajusta a lo previsto en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009; modificación que deberá ser aprobada mediante Resolución Ministerial, en aplicación al procedimiento establecido en el párrafo III del artículo 12 del Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009; conforme señala el Artículo 19 del citado cuerpo legal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7 del precitado Reglamento de Modificación Presupuestaria, señala que los trasposos presupuestarios intrainstitucionales son reasignaciones presupuestarias al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, las modificaciones presupuestarias tienen su efecto legal en el Presupuesto General de la Nación con la emisión de la correspondiente Resolución de Aprobación, en virtud a las competencias definidas en el Reglamento de Modificación Presupuestaria y de acuerdo al tipo y alcance de la modificación presupuestaria que se pretenda realizar.

Que, en el contexto analizado, se observa que la presente modificación presupuestaria está sujeta a su aprobación mediante la Resolución Ministerial que emita el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, sin embargo para remitir los antecedentes para aprobación en cumplimiento del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 29881, deben cumplir entre otros con el requisito de la Resolución de la máxima instancia resolutoria legalmente facultada, que apruebe las modificaciones presupuestarias, justificando la calidad del gasto; es decir, es el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la autoridad administrativa que debe disponer y autorizar dicha aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Resolución Suprema N° 00402 de 07 de mayo de 2009, se designó al Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por el Parágrafo III, Inciso a), Artículo 16 del Decreto Supremo N° 29881 del 07 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la modificación presupuestaria de Bs11.104.496.- (ONCE MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS), para realizar el traspaso intrainstitucional, conforme el detalle del Anexo I y II que se adjunta y conforma parte inseparable de la presente Resolución Administrativa, para remitir a la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Ministerial.

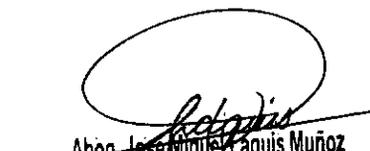
ARTICULO SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Administración y Finanzas, efectuar todos los trámites correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto por el ordenamiento jurídico vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Guldo W. de la Cruz Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO I.N.O. a.l.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
*

Es conforme:



Abog. Jose Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS